



PERÚ

Ministerio de Cultura

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú

Radio Nacional

Radio La Crónica

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 336-2016-IRTP

Lima, 23 DIC. 2016

Vistos; el Informe N° 936-2016-GAF.2/IRTP de la Oficina de Logística, mediante el cual solicita la ejecución de prestaciones adicionales, así como la reducción de prestaciones del Contrato N° 052-2015-GAF.2/IRTP del "Servicio de seguros patrimoniales";

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF (en adelante el Reglamento), establecen las normas que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos;

Que, el artículo 41° de la Ley, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, se puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato; precisándose asimismo que podrá reducirse bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, a su vez el artículo 174° del Reglamento, señala que el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual se deberá contar con la asignación presupuestal necesaria; precisándose asimismo que el contratista aumentará en forma proporcional las garantías que hubiera otorgado;

Que, asimismo, dicha normativa señala por otro lado que podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, de acuerdo a la normativa expuesta se exige la concurrencia de determinados requisitos para la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales, como son: i) sustentación adecuada del área usuaria; ii) que la prestación adicional sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato principal; iii) que se cuente con asignación presupuestal necesaria; y iv) que el porcentaje a incrementar no exceda el legalmente permisible;

Que, de igual manera, para el caso de la reducción de prestaciones dicha normativa exige la concurrencia de determinados requisitos para autorizar la reducción de prestaciones, como son: i) sustentación adecuada del área usuaria; ii) que la reducción sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato principal; y iii) que el porcentaje a reducir no exceda el legalmente permisible;

Que, mediante Contrato N° 052-2015-GAF.2/IRTP de fecha 04 de diciembre de 2016, se contrató a la empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS, para la prestación del "Servicio de seguros patrimoniales", por un monto total de de US\$ 237,669.16 (Doscientos treinta y siete mil



PERÚ

Ministerio de Cultura

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú

Radio Nacional

Radio La Crónica

seiscientos setenta y nueve con 16/100 dólares americanos), derivado del Concurso Público N° 005-2015-IRTP;

Que, mediante Addendum N° 001 de fecha 23 de mayo de 2016, se contrató prestaciones adicionales del "Servicio de seguros patrimoniales", hasta por la suma de US\$ 638.71 (Seiscientos Treinta y Ocho con 71/100 dólares americanos), conforme a la aprobación efectuada mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 143-2016-IRTP de fecha 10 de mayo de 2016;

Que, mediante Addendum N° 002 de fecha 08 de agosto de 2016, se contrató prestaciones adicionales del "Servicio de seguros patrimoniales", hasta por la suma de US\$ 1,636.60 (Mil Seiscientos Treinta y Seis con 60/100 dólares americanos), conforme a la aprobación efectuada mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 228-2016-IRTP de fecha 21 de julio de 2016;

Que, mediante Addendum N° 003 de fecha 23 de diciembre de 2016, se contrató prestaciones adicionales del "Servicio de seguros patrimoniales", hasta por la suma de US\$ 1,005.41 (Mil cinco con 41/100 dólares americanos), conforme a la aprobación efectuada mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 332-2016-IRTP de fecha 15 de diciembre de 2016;

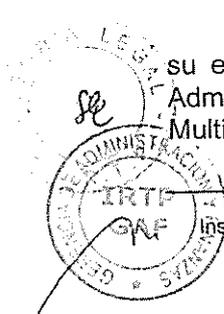
Que, mediante Informe N° 936-2016-GAF.2/IRTP la Oficina de Logística, manifiesta que de acuerdo al requerimiento efectuado por la Unidad de Inventario y Control Patrimonial, corresponde contratar prestaciones adicionales al citado contrato a fin de alcanzar la finalidad del mismo; precisando que, dichas prestaciones ascienden al monto total de US\$ 243.61 (Doscientos Cuarenta y Tres con 61/100 dólares americanos), monto equivalente al 0.10 % del contrato original, por haberse incrementado el valor declarado en la Póliza Multiriesgo N° 1301-530835 debido a la adquisición de bienes nuevos; asimismo, manifiesta que de acuerdo a lo informado por la Unidad de Inventario y Control Patrimonial, se evidencia la existencia de la inclusión de dos (02) unidades vehiculares, por lo que es imprescindible contratar prestaciones adicionales por el importe de US\$ 2,006.08 (Dos Mil Seis con 08/100 Dólares Americanos), monto equivalente al 0.84% del contrato original, por haberse incrementado el monto declarado en la Póliza de Vehículos N° 2001-720176, haciendo un importe total de US\$ 2,249.69 (Dos Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 69/100), prestaciones adicionales que deberán ser aprobadas con eficacia anticipada al 13 y 22 de julio de 2016 respectivamente;

Que, asimismo la Oficina de Logística señala que resulta necesario excluir de la Póliza Multiriesgo N° 1301-530835 los bienes dados de baja por la Entidad, lo que implica la reducción de prestaciones del referido contrato por el monto de US\$ 2.50 (Dos con 50/100 dólares americanos), monto equivalente al 0.001% aproximadamente del contrato original;

Que, mediante Crédito Presupuestal CPP N° 00000060 la Oficina de Finanzas otorgó la certificación presupuestal para cubrir la prestación adicional requerida;

Que, en consecuencia habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones, resulta necesario emitir el acto de administración autorizando la ejecución de las prestaciones adicionales necesarias, así como la reducción de prestaciones conforme a lo solicitado por la Oficina de Logística para efectos que se alcance con la finalidad del Contrato N° 052-2015-GAF.2/IRTP;

Que, asimismo corresponde que el acto administrativo se emita con eficacia anticipada a su emisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, al haberse verificado que los endosos de la Póliza Multiriesgos N° 131-530835 y la Póliza Vehicular N° 2001-720176 han sido emitidos por RIMAC





PERÚ

Ministerio de Cultura

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú

Radio Nacional

Radio La Crónica

SEGUROS Y REASEGUROS con fecha 13 y 22 de julio de 2016 respectivamente, a fin que se cuente con cobertura efectiva ante cualquier siniestro que ponga en riesgo los bienes del IRTP;

En uso de la delegación de facultades aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 016-2016-IRTP de fecha 12 de febrero de 2016, entre las cuales se establece como función de la Gerencia de Administración y Finanzas, la aprobación de prestaciones adicionales, así como la reducción de prestaciones de bienes, servicios y obras; de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento y; con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar con eficacia anticipada al 13 de julio de 2016, en el caso que corresponda a la ejecución de prestaciones adicionales del Contrato N° 052-2015-GAF.2/IRTP referido al "Servicio de seguros patrimoniales" a cargo del Contratista RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS hasta por el monto de US\$ 243.61 (Doscientos Cuarenta y Tres con 61/100 dólares americanos), monto equivalente aproximadamente al 0.10% del monto contractual, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Aprobar con eficacia anticipada al 22 de julio de 2016, en el caso que corresponda, la ejecución de prestaciones adicionales del Contrato N° 052-2015-GAF.2/IRTP referido al "Servicio de seguros patrimoniales" a cargo del contratista RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS, hasta por el monto de US\$ 2, 006.08 (Dos Mil Seis con 08/100 dólares americanos), monto equivalente aproximadamente al 0.84% del monto contractual, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Requerir al contratista, respecto del Artículo 1° y 2° de la presente Resolución, la ampliación y/o aumento proporcional de las Garantías otorgadas conforme al último párrafo del artículo 174° del Reglamento.

Artículo 3°.- Aprobar la reducción de prestaciones del "Servicio de seguros patrimoniales" a cargo del contratista RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS, hasta por el monto de US\$ 2.50 (Dos con 50/100 dólares americanos), monto equivalente al 0.001% aproximadamente del monto contractual, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer que se proceda con las acciones pertinentes destinadas al cumplimiento de la presente Resolución notificando la misma dentro del día siguiente y por escrito a la Oficina de Logística, con la finalidad que elabore la adenda respectiva al citado contrato.

Artículo 5°.- Disponer que la Oficina de Logística, publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE. -

Artículo 6°.- Disponer que la Oficina de Informática y Estadística publique la presente Resolución en el portal institucional del IRTP.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO
Y TELEVISION DEL PERU

MARCO ANTONIO ALVA TADOY
GERENTE ADMINISTRACION Y FINANZAS

